

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE NOBLEJAS

Curso académico 2022/2023

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula y materiales para el curso escolar 2022/2023 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la Base Tercera.

Segunda.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES

El importe global de todas las ayudas a estudios tanto universitarios o superiores, como no universitarios, no podrá superar la cantidad de **60.000 €**, y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria **338.226.99** del Presupuesto del Ayuntamiento de Noblejas para el ejercicio 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

Las ayudas a conceder se distribuirán en una sola categoría "Ayudas generales", por importe según destinatarios y enseñanzas.

Tercera.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Noblejas que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español siguientes: enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, estudios de Master y/o post-Grado, así como opositores (**hasta 500,00€**); estudiantes de Bachillerato enseñanzas de grado medio, ciclos formativos de grado medio y/o superior, o equivalentes (**hasta 350,00€**).

Los **requisitos** que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

- El solicitante debe estar **empadronado en Noblejas en el momento de la publicación de la presente convocatoria**. La Concejalía Delegada de Educación y Cultura, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento del solicitante a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento del solicitante.

El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Noblejas.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

- No superar la renta en función de los miembros de la unidad familiar:

Número de miembros de la familia	Nivel de Renta / Euros
Familias de un miembro	20.000 €
Familias de dos miembros	30.000 €
Familias de tres miembros	38.000 €
Familias de cuatro miembros	44.000 €
Familias de cinco miembros	49.000 €
Familias de seis miembros	53.000 €
Familias de siete miembros	57.000 €

- Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2022/2023, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.

Resto de cursos: El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.

En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.

- Haber solicitado la Beca del Ministerio de Educación.

Cuarta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, firmadas por el solicitante, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la siguiente documentación:

- **DNI/NIE** de los componentes de la **unidad familiar** mayores de edad.
- Fotocopia del **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- Resguardo de la **matrícula del curso 2022/2023**, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó.
- Certificado o informe del **expediente académico del curso anterior 2021/2022**.
- En caso de no estar obligado a realizar declaración del IRPF, deberá presentar obligatoriamente toda aquella documentación que acredite los ingresos familiares durante el ejercicio 2021.

- **Resolución del Ministerio de Educación** relativa a la **ayuda** solicitada por el solicitante para el curso 2022/2023.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (se aportará por el Ayuntamiento).
- Declaración de ayudas recibidas para el presente curso académico 2022-2023 según modelo adjunto.
- **Facturas** justificativas del gasto realizado por cada alumno/a, las cuales deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:
 - Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF)
 - Datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos y DNI).
 - Fecha y número de factura.
 - Descripción detallada del concepto de la factura (libros o material adquirido, gastos de residencia o matrícula / importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente).
 - Sello y firma del establecimiento.



Será motivo de denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en el que se publique la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación FINALIZARÁ EL PRÓXIMO día 17 de febrero de 2023, incluido.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Noblejas para obtener los datos necesarios de rentas familiares a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, así como realizar las consultas oportunas.

Quinta.- INSTRUCCIÓN

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de **adjudicación provisional**, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes con

indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noblejas, así como en la página web del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de **10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones** que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento de Noblejas, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, se aprobará por el órgano competente. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento; y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, la lista de reserva y los candidatos/as a ayuda al estudio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Sexta.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Cuantía.

La **cuantía** de la ayuda general será de **500, 400, o 300€, según la base tercera.**

Las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

Justificación

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al **curso 2022/2023**:

- Gastos de **Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula**, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- Gastos de **Material Escolar: Facturas** correspondientes a gastos de material escolar.
- Gastos de **Libros de Texto: Facturas** correspondientes a gastos de libros de texto y material de consulta.
- Gastos de **alojamiento: Facturas** correspondientes a gastos de residencia, cuando el alumno resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes, o certificado de la residencia acompañado de los **resguardos de las transferencias** sellados por la entidad bancaria.
- Gastos de **alquiler: Contrato de alquiler**, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con el **resguardo de las transferencias** bancarias, selladas por la entidad bancaria.
- **Otros gastos** justificables: (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes **facturas**.
- Todas las facturas deben presentarse de conformidad con el punto 4 de esta convocatoria.

Abono

Resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el **nº de cuenta** que se indique y cuya **titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda**.

Séptima.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material y/o a gastos derivados de residencia, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la Concejalía de Educación en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Noblejas la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.
- No procederá a la justificación de la ayuda concedida dado que las facturas del gasto realizado se han de presentar junto con la solicitud.

Octava.- CONTROL Y APLICACIÓN

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2023, la Ley 39/2015 PACAP y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decima.- REVOCACIÓN

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia al colegio.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones establecidas en las presentes Bases.

Noblejas, a 2 de diciembre de 2022

A propuesta de, **Angel Antonio Luengo Raboso**
Concejales Delegados de **Hacienda**.
Ayuntamiento de Noblejas

